

Constancia secretarial: Paso a despacho del señor Juez informando que el día 03 de agosto, la Secretaria de Educación de Caldas y la Financiera Coomultrasan dieron respuesta a las comunicaciones remitidas por este despacho.

Juan Sebastián Pérez Betancur
Escribiente.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMANÁ, CALDAS



Agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	COOPHUMANA
DEMANDADO:	RAMIRO CEBALLOS OSPINA
RADICADO:	17662408900120220017500
Auto sustanciación No:	480

Vista la constancia secretarial, en lo que respecta a la respuesta allegada por la Secretaria de Educación, es menester indicar que en dicha respuesta señalan que el ejecutado se encuentra vinculado bajo la modalidad de nombramiento en propiedad a una institución educativa de esta municipalidad.

De acuerdo a lo anterior, y en atención a un criterio de interpretación amplio sobre la solicitud de medidas por parte de la entidad ejecutante, este Despacho accederá al decreto de la medida cautelar de embargo y retención del 50% del salario del ejecutado.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 590 numeral 9°, se comunicará al pagador, para que retenga y posteriormente consigne el equivalente al 50% del salario del ejecutado, para ello es importante recalcar al pagador que deberá constituir certificado de depósito, de no hacerlo deberá responder por dichos valores.

Por la Secretaría del Despacho librese oficio al señor pagador de la Secretaria de Educación de Caldas y a la Institución Educativa Dulce Nombre de Samaná, Caldas, y/o quien haga sus veces, para que proceda a hacer los descuentos de ley, a órdenes de este juzgado y para este proceso radicado bajo el No. 17-662-40-89-

001-2022-00175-00, y su consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. 176622042001, Código No. 6 del Banco Agrario de Colombia de Samaná Caldas.

Finalmente, se agrega al expediente y se pone en conocimiento la respuesta allegada por la Financiera Coomulturasan frente la medida cautelar de embargo y retención de dineros en cuentas corriente, ahorro u otras que posea el demandado.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 116

De la presente fecha. 05-08-2022

Secretario 